



CENTRO DE
INVESTIGACIONES
BIOLÓGICAS DEL
NOROESTE, S.C.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIBNOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CIBNOR":

I.1 Que es un centro público de investigación en términos del artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituido legalmente bajo la figura de sociedad civil, como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyos estatutos sociales vigentes se encuentran protocolizados en el acta notarial número 33396, de fecha 07 de octubre de 2013, pasada ante la fe del notario público número 9 de la ciudad de La Paz, B.C.S., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, con el número 174, volumen XIII, de Sociedades Civiles y Asociaciones civiles, Sección Comercio, de fecha 07 de noviembre de 2013.

I.2 Que tiene por objeto realizar investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales, así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del Centro, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.

I.3 Que el DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA, en su carácter de Director General de "EL CIBNOR", cuenta con las facultades de representación legal suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 37 de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el numeral I.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con el instrumento número 53,478, de fecha 26 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número tres de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 12 de septiembre de 2014, mediante la cual se protocolizó el acta de la primera sesión extraordinaria del 2014 del Consejo de Administración de fecha 11 de julio de 2014, la cual se formalizó su designación como Director General por un periodo de 5 años, con todas las facultades que le confieren los ordenamientos legales para el desempeño de su encargo.

I.4 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; con el RFC CIB940530C73.

I.5 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Instituto Politécnico Nacional No. 195, Colonia Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 541, de fecha 29 de Agosto de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto crear un marco de cooperación académica, científica y tecnológica entre “**LAS PARTES**”, sobre el cual realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.



SEGUNDA.- ALCANCE: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

I. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "LAS PARTES" para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales de "LAS PARTES".
- b) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c) Implementar un programa de movilidad estudiantil entre "LAS PARTES" conforme a la normatividad interna de cada parte y el instrumento específico en cuestión.
- d) Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- e) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

II. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para "LAS PARTES".
- b) Incluir a profesores e investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, con el propósito de que participen en proyectos conjuntos.

III. Intercambio de información.

- a) Intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la confidencialidad necesaria frente a terceros en los casos que así se requiera.

IV. Asesoría técnica o académica.

- a) Brindar asesoría técnica o académica en los campos de especialización de "LAS PARTES".

V. Publicaciones.

- a) Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena de este documento.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES: El número, los conceptos y condiciones para el intercambio de estudiantes serán pactados anualmente, conforme a las



posibilidades presupuestales de “LAS PARTES” y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones firmantes.
- II. Los estudiantes deberán contar con un seguro médico que les brinde protección adecuada, de conformidad con los estándares establecidos en cada proyecto específico, y
- III. Los estudiantes deberán realizar los pagos de inscripción correspondientes en la institución de origen, quedando exentos de dicho pago en la parte receptora.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General de Colaboración, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA.- SEGUIMIENTO: “LAS PARTES” designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio General de Colaboración, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

SÉPTIMA.- RECURSOS: El presente convenio no genera obligación para “LAS PARTES” de hacer aportaciones financieras, las que solo podrá acordarse en los convenios específicos y siempre que exista capacidad presupuestal de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por “LAS PARTES” total o parcialmente.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD: En el desarrollo de los programas de trabajo o proyectos que se acuerden, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

NOVENA.- INFORMACIÓN: “LAS PARTES” convienen que determinada información



que intercambien y generen con la ejecución de los programas, proyectos y actividades derivadas del presente convenio, podrá ser clasificada como reservada o confidencial, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión, para lo cual se observará lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad en la materia que le sea aplicable a “LAS PARTES”.

DÉCIMA.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio general de colaboración y/o sus convenios específicos, particularmente por huelgas o suspensión de labores, académicas o administrativas, que originen el retraso o la cancelación de las actividades previstas en este instrumento. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente instrumento o de los convenios específicos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUROS: “LAS PARTES” se cerciorarán de que su personal y estudiantes participantes en las actividades derivadas del presente convenio general de colaboración así como los convenios específicos, cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, teniendo una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2022**, y podrá ser terminado en forma anticipada cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, este instrumento se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio General de Colaboración, podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose “LAS PARTES” a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS: “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



LEÍDO que fue el presente instrumento constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, y en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 1º día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**POR EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS
DEL NOROESTE, S.C.**



**DR. DANIEL BERNARDO LLUCH
COTA
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMÍREZ
RECTOR**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 1º DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.- CONSTE-----